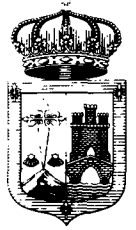




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 5 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 28

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		
Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas	607	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 1991, por la que se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	607

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	608
Notificación y requerimiento	608

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificación	608	
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA		
Notificación	608	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
Administración de Hacienda de Calahorra	609	
Liquidaciones	609	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja		610
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Requerimientos		610

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes Corrección de error	613 613	AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas del ejercicio de 1991 Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	616 616 617
AYUNTAMIENTO DE AUTOL Exposición pública del Padrón de habitantes	613	AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	617
AYUNTAMIENTO DE BRIONES Exposición pública de los padrones y periodo de cobro de varias tasas, precios públicos e impuestos	613	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	617
AYUNTAMIENTO DE CIHURI Rectificación anual del Padrón de Municipal de Habitantes Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos del año 1992 Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	614 614 614	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes	617
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON Aprobación inicial de la modificación y creación de Ordenanzas Municipales	614	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Notificación	617
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	615	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	617
AYUNTAMIENTO DE HARO Tribunal Calificador de las Becas "Sanchez del Río"	615	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA Exposición pública de la modificación y supresión de varias Ordenanzas Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	617 618
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes Exposición pública y periodo de cobranza de varios Padrones fiscales	615 615	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS Expediente de disolución de la Agrupación con Lumbreras y de constitución de una nueva con Gallinero de Cameros, Lumbreras y Pradillo para el sostenimiento en común de la Secretaría	618
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Notificación Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica Estudio de detalle en parcela 5 B del Polígono Industrial de Cantabria I: Aprobación inicial	616 616 616	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Edicto	618

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo Edictos	618	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO Sentencia	622
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA Edictos Sentencias	619 619	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO Sentencias Cédula de citación	622 622
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO Sentencia	621	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO Edicto	623
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO Edicto de subasta Sentencia	621 622	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA Edicto	623
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO Cédula de notificación	622	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID Edicto	623

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO Concurso para la retirada de instalaciones electricas en desuso	623	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Devolucion de fianza por contrato de adquisición de equipo informático para topografía a Eniac Sistemas Informáticos S.A.	623
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO Solicitudes de autorización administrativa de instalación eléctrica	623	DIPUTACION FORAL DE ALAVA Departamento de Transportes Resoluciones de expedientes sancionadores Notificación de denuncia	624 624
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Solicitud de licencia para apertura de una cafeteria restaurante	624		
COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO Junta General Ordinaria	624		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas
II.A.21

Vista la propuesta realizada por el Tribunal calificador de la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar al servicio de la Diputación General, de fecha 26 de Febrero de 1992, por la que se propone como aspirantes seleccionados para ocupar las expresadas plazas de Auxiliar a D. Javier Blanco Díaz, D. Juan Luis Espinosa López y D^a M^a Inés Alonso

Martínez.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 22.1 del Estatuto de Personal al servicio de esta Diputación General, tiene a bien nombrar provisionalmente para ocupar dichas plazas del Cuerpo Auxiliar, con la consideración de funcionarios en prácticas por un periodo de seis meses, y con efectos de 1 de marzo de 1992, a:

D. Javier Blanco Díaz.

D. Juan Luis Espinosa López.

D^a M^a Inés Alonso Martínez.

Logroño, 28 de Febrero de 1992.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 24 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 28 de Noviembre de 1991, por la que se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (De'ineante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.44

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía y la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 21 de febrero de 1.992, que admite en parte el citado recurso.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Se modifican los Anexos I y II de la Orden de 28 de noviembre de 1.991, quedando como se recoge en Anexos a esta Orden.

Segundo.— Se abre un nuevo plazo para presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales, a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes que ya hubiesen presentado su solicitud, no tendrán que volver a presentar nueva instancia.

Logroño, 24 de febrero de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (DELINEANTE)

GRUPO I.

1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

3.— La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4.— Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

5.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

6.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

8.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

9.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

10.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias. Organos institucionales.

GRUPO II

1.— Conocimiento y empleo del material de dibujo. Soportes de dibujo. Papeles y plásticos. Deformaciones y tolerancias. Lápicos y distintas clases de tintas. Técnicas de dibujo con relación a los distintos soportes. Dibujo de originales y separación de colores. Estampaciones gráficas off set. Teoría del color. Rotulación de mapas, estilo, forma, tamaño y color. Posición de rótulos.

2.— Formas de archivo y conservación de planos y documentos gráficos según las características materiales de soporte y la técnica de dibujo empleada. Formato de planos y plegado de los mismos. Normalización.

3.— Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas. Graduación centesimal. Graduación sexagesimal. Suma, resta, multiplicación y división de ángulos. Escalas numéricas y gráficas.

4.— Descripción y uso de pantógrafos, compás de reducción. Cordinatógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos.

5.— Planos de un proyecto de construcción. Situación, planta y distribución. Fachadas y secciones. Instalaciones complementarias.

6.— Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: a pulso, delineada, mecánica, rótulos adhesivos y tramas. Fotomecánica.

7.— Coordenadas polares. Coordenadas cartesianas. Coordenadas geográficas. Coordenadas absolutas. Coordenadas relativas.

8.— Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocado de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

9.— Proyecciones. Generalidades. Proyección cilíndrica. Proyección cónica diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc. Intersecciones simples entre ellas y planos.

10.— Perspectivas. Axonométrica, isométrica, dimétrica, trimétrica, caballera, cónica.

11.— Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

12.— Volúmenes. Unidades de volumen. Cálculo del volumen de las principales figuras geométricas: Cubo, cilindro, cono, cono truncado, trapecio, trapecio truncado, prisma rectangular, prisma triangular, etc.

GRUPO III

1.— Generalidades sobre cartografía. Geode y elipsoide. Proyecciones en cartografía. Proyecciones poliédricas, cónicas, cilíndricas, gnómicas y estereográficas. Proyección U.T.M. Cuadrícula C.U.T.M. Factor de escala y convergencia a meridianos. Husos. Origen de las coordenadas X en el sistema U.T.M. Norte geográfico y norte magnético. Declinación magnética.

2.— Generalidades sobre redes geodésicas y sus vértices.

3.— Representación del terreno. Planos planimétricos. Planos acotados. Planos altimétricos. Curvas directoras. Interpolación de curvas de nivel. Relación de la equidistancia con la escala. Tiralíneas loco, tiralíneas doble loco.

4.— Formas del terreno: Cima, vertiente o ladera, divisoria, valle, vaguada, collado, escarpe, puerto, cambio de pendiente, meseta, colina.

5.— Normas del Consejo Superior Geográfico para dibujo cartográfico. Signos convencionales. Representación de cultivos, hidrografía, altimetría, vías de comunicación, asentamientos humanos. Tintas hipsométricas. Sombreados.

6.— Delineación e interpretación de la documentación correspondiente a un proyecto de carretera. Taquimétrico, planta. Perfil longitudinal. Estado de alineaciones. Perfiles transversales. Obras de fábrica. Secciones. Desmontes y terraplenes. Rasantes. Cubicaciones.

7.— La fotografía aérea en la cartografía. Su valor en la representación gráfica del suelo. Generalidades sobre fotogrametría. Aparatos restituidores.

8.— Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica. Escalas utilizadas según el uso a que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población del Catastro de Urbana. Prescripciones técnicas para su confección.

9.— Presas. Descripción de los diferentes tipos atendiendo a los materiales empleados en su construcción. Presa de gravedad. Presa de arco. Qué elementos intervienen para determinar uno u otro sistema. Cubicación de un embalse.

GRUPO IV

1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La Unidad Central de Proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.— Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.— La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de proceso de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos.

con el resto de la organización.

8.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

9.— Entrada y salida de la información gráfica. Formato Raster. Formato vectorial. Dispositivos trazadores. Dispositivos señaladores. Vectores ópticos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: D. Sebastián Soto García.

VOCALES:

D. José Manuel López González.

D^a. Rosario Muñoz Pérez.

D. Esteban Verguizas Lozano, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Gonzalo López García.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Jesús Combarros Ontañón.

VOCALES:

D. Tomás San Juan Saénz.

D^a. M^a del Mar Benayas Castro.

D. Víctor Manuel Amestoy Nazar, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.254

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.449 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Lardero, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 96 m. con origen en el apoyo n^o 32 de la línea "Lardero-Subestación Las Pozas" y final en el C.T. "La Cantera", interempie con transformador de 100 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la

misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de Febrero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación y requerimiento

III.A.255

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa CALZADOS YED'Y, S.A., con domicilio en Ctra. de Préjano, s/n de Arnedo (La Rioja) por haber rehusado la comunicación cursada con fecha 28-01-91, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique los condicionantes establecidos en la Resolución individual de beneficios del expediente 91/PCM0025, acogido a los beneficios de la Orden sobre Promoción Comercial de 19 de Junio de 1990 (B.O.R. n^o 86 de 14-7-90).

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden sobre Promoción Comercial.

Logroño, 25 de Febrero de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación 1558

III.B.365

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Ramón Olarte Ugarte, con último domicilio conocido en Bilbao, c/ Buen Pastor, n^o 4-4^o C, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 20 de Diciembre de 1991, en el expediente número 460/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por infracción al Reglamento de Armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y

último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de Febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (228)

III.B.366

En la reclamación n^o 26/405/90 por el concepto de condenaciones seguida en este Tribunal a instancia de Zorzano Herce, Bienvenido, se ha dictado en 27-01-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, Acuerda: Declarar inadmisibles, por extemporánea, la presentada resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el

interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 17 de Febrero de 1992.— El Abogado del Estado, Francisco Sanz Gandásegui.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Calahorra

Liquidaciones

III.B.367

Por la Sección de Gestión Tributaria de esta Administración, se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA.

Modelo: 100 I.R.P.F. Declración ordinaria, Ejercicio 89
Nº Liquidación: 2000507
Contribuyente: Ibáñez Vendrell María C.
N.I.F.: 013543164m
Domicilio: Calahorra, c/ José M. Garrido, 2
Deuda: 10.000

Modelo: 101 I.R.P.F. Declaración simplificada, Ejercicio 89
Nº Liquidación: 0001812
Contribuyente: Herce Martínez Manuel
N.I.F.: 016355834M
Domicilio: Igea, Cr. Cornago, s/n
Deuda: 10.000

Concepto: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

Ejercicio: 90 Período 3T
Nº Liquidación: 2000044
Contribuyente: Silleras Navarro, S.A.
N.I.F.: A26021691
Domicilio: Alfaro, Cr. Estación, 8
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 2T
Nº Liquidación: 05028237
Contribuyente: Silleras Navarro, S.A.
N.I.F.: A26021691
Domicilio: Alfaro, Cr. Estación, 8
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 3T
Nº Liquidación: 2000012
Contribuyente: Dosega, S.A.
N.I.F.: A26010785
Domicilio: Arnedo, Cr. Quel, s/n
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 4T
Nº Liquidación: 2000020
Contribuyente: Dosega, S.A.
N.I.F.: A26010785
Domicilio: Arnedo, Cr. Quel, s/n
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 2T
Nº Liquidación: 05031952
Contribuyente: Dosega, S.A.
N.I.F.: A26010785
Domicilio: Arnedo, Cr. Quel, s/n
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 3T
Nº Liquidación: 2000215
Contribuyente: Guarnecidos Cesma S.L.
N.I.F.: B26101808
Domicilio: Arnedo, c/ Santa Marina, 13
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 2T
Nº Liquidación: 05028917

Contribuyente: Guarnecidos Cesma S.L.
N.I.F.: B26101808
Domicilio: Arnedo, c/ Santa Marina, 13
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 2T
Nº Liquidación: 05029129
Contribuyente: Zopin S.L.
N.I.F.: B26037440
Domicilio: Arnedo, Cr. Préjano, 29
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 2T
Nº Liquidación: 05027676
Contribuyente: Promoción Layla, S.A.
N.I.F.: A26044461
Domicilio: Calahorra, c/ Bebricio, 67
Deuda: 25.000

Ejercicio: 90 Período 2T
Nº Liquidación: 05027719
Contribuyente: Sota Ochoa Dionisio
N.I.F.: 072767596N
Deuda: 25.000

Concepto: INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 90-3º trimestre
Nº Liquidación: 05028696
Contribuyente: Calzados Zalmas S.L.
N.I.F.: B26118646
Domicilio: Arnedo, Av. Constitución, 51
Deuda: 5.000

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89-2º trimestre
Nº Liquidación: 05027644
Contribuyente: Pérez Fernández Ramón
N.I.F.: 072770997D
Domicilio: Calahorra, c/ Mencablilla, 4
Deuda: 10.000

Concepto: INFRACCION GRAVE POR INGRESO FUERA DE PLAZO PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 90-1º trimestre
Nº Liquidación: 05000910
Contribuyente: Ansama S.L.
N.I.F.: B26118646
Domicilio: El Villar de Arnedo, c/ Prolongación General s/n
Deuda: 80.095

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 90-2º trimestre
Nº Liquidación: 05000927
Contribuyente: Ansama S.L.
N.I.F.: B26059253
Domicilio: El Villar de Arnedo, c/ Prolongación General s/n
Deuda: 80.737

Concepto: LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA POR INGRESO FUERA DE PLAZO

Modelo: 101 IRPF declaración simplificada, ejercicio 88
Nº Liquidación: 0001728
Contribuyente: Díaz Moreno Romera José
Domicilio: Rincón de Soto, Cr. Zaragoza s/n
Deuda: 7.950

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-1º semestre
Nº Liquidación: 0001308
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr. Zaragoza km. 8
Deuda: 23.702

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89-1º semestre
Nº Liquidación: 0001315
Contribuyente: Ubeda García Josefina
N.I.F.: 016562255R
Domicilio: Rincón de Soto, Cr. Zaragoza, km. 8
Deuda: 4.445

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-2º semestre
Nº Liquidación: 0001322
Contribuyente: Ubeda García Josefina

N.I.F.: 016562255R
 Domicilio: Rincón de Soto, Cr. Zaragoza, km. 68
 Deuda: 20.476

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, a 7 de Febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, José Luis Mozas y G^a de Leániz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (222)
 III.B.368

VISTO el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el art. 11 del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 30 de Enero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:
 1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 27 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, a 30 de Enero de 1992 y siendo las diecisiete horas, en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen: D. Humberto Lapuente Berriatua, D. Alvaro Fajardo García y D. José María Corzana Martínez, por la Asociación de Empresarios de Alfarería y D. Juan Carlos Sierra Olagaray, D. Rafael Sánchez Nieto y D. Federico Navarro Fernández, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras las dos primeras y por Unión General de Trabajadores el último, componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Alfarería de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento tras las diversas reuniones mantenidas por dicha Comisión, a lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio vigente para el año 1992, publicado en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma el día 25 de Junio de 1991, referente al tema de las condiciones salariales y otras de contenido económico que han de regir en dicho sector durante 1992, así como proceder a la firma de los acuerdos alcanzados.

Abierta la sesión, se procede a la lectura del borrador del texto de preacuerdo de cada uno de los temas que han integrado la materia debatida, y una vez finalizada la misma, los componentes de la Comisión Paritaria por unanimidad, adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) SALARIOS

Primero.— Salario Base.

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán en concepto de salario a partir del día 1 de Enero de 1992, el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial que se acompaña como Anexo a esta Acta.

Solamente para el personal de las empresas que no trabaje con sistema de trabajo medido, se establece un plus de carencia de incentivo, en cuantía de 712 pesetas diarias uniforme para todas las categorías profesionales.

Este plus, se devengará por día trabajado según las horas realmente trabajadas en la jornada; asimismo se devengará duante el periodo de vacaciones y en las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

Para las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo

un sistema de trabajo medido, se garantiza al trabajador, dentro del sistema de productividad que se aplique, una percepción de 8,90 pesetas por punto prima (Bedaux).

Segundo.— Plus Lineal.

Como mejora del Convenio, las empresas abonarán a cada productor, un plus lineal de 12.840 pesetas. Dicho plus lineal, tiene carácter propio y específico y no repercutirá ni formará parte de ningún concepto o módulo salarial, excepto participación en beneficios.

El plus lineal antedicho, se abonará en el mes de Septiembre de 1992. El personal que ingrese o cese en las empresas en el trascurso del año, percibirá el expresado plus en proporción al tiempo trabajado durante el presente año de 1992.

Tercero.— Plus de nocturnidad.

El personal que realice su jornada en régimen de turnos rotativos de mañana y tarde, percibirá un plus salarial de turnicidad de 152 pts. por día efectivamente trabajado.

B) ASPECTOS EXTRASALARIALES Y SOCIALES

Cuarto.— Plus de Transporte.

Se establece un plus de compensación transporte, consistente en 258 pts. por día efectivamente trabajado para los trabajadores de todas las categorías profesionales en los que concurren las circunstancias previas en la Orden de 24-9-1958, con la única excepción de que se abonará con independencia de la total remuneración anual de los trabajadores.

Los trabajadores que durante 1991, percibieron el plus de transporte a consecuencia del cambio de redacción de este artículo operado en el Convenio de 1990, lo seguirán percibiendo en la cuantía de 258 pts. por día efectivamente trabajado.

Quinto.— Subvención en materia de estudios y formación cultural.

Con el fin de contribuir a los gastos en materia de estudios y formación cultural de los hijos de los productores en edad escolar (4 a 16 años) y hasta tanto sea completa la gratuidad de la enseñanza, las empresas concederán una ayuda mensual en metálico por cada hijo de 676 pesetas.

Sexto.— El texto del Convenio referenciado al comienzo de este Acta, seguirá subsistiendo en sus propios términos, excepto los artículos 10, 11, 12, 13 y 22, que quedan sustituidos por los aquí expresamente pactados.

Séptimo.— Se acuerda dar traslado de este Acta de la Tabla Salarial confeccionada, a la Autoridad Laboral de La Rioja, al objeto de que proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios de la Dirección Provincial de Trabajo y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las veinte horas del expresado día, firmado de conformidad la presente todos los reunidos.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 27 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO DE ALFARERIA
 TABLAS SALARIALES 1992**

NIVEL	MENSUAL	DIARIO	PLUS CARENIA INCENTIVO	SALARIO ANUAL
1	Sin remuneración fija.			
2	108.003.-	---	712.-	1.856.398.-
3	103.630.-	---	712.-	1.792.025.-
4	101.313.-	---	712.-	1.757.124.-
5	99.371.-	---	712.-	1.728.204.-
6	98.880.-	3.296.-	712.-	1.721.119.-
7	97.350.-	3.245.-	712.-	1.698.771.-
8	96.180.-	3.206.-	712.-	1.681.050.-
9	93.870.-	3.129.-	712.-	1.646.376.-
10	88.140.-	2.938.-	712.-	1.560.845.-
11	---	2.670.-	712.-	1.456.346.-
12	---	2.615.-	712.-	1.430.612.-
13	64.020.-	2.134.-	712.-	1.202.543.-
14	---	1.440.-	712.-	901.964.-

NOTA: El incremento salarial del año 1992, representa un 7% de aumento respecto a las tablas o salarios vigentes al 31-12-1991.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.359

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE			
26/085.763-51 R-92/00082-79	RAFAEL VILLANUEVA ROJAS (ALFARO) FEBRERO-MARZO 1988 DESCUB. TOTAL	41.329.-	R-91-4119-54 26-715039-75	ARRABAL RODRIGUEZ LUCIANNO M Noviembre 90	20.110.- LOGROÑO
26/085.763-51 R-92/00137-37	RAFAEL VILLANUEVA ROJAS (ALFARO) ABRIL A DICIEMBRE 1987 DIFER. EN BASES	47.074.-	R-91-4123-58 26-716022-88	SORDA SAUREGUI JOSE MARI Marzo a Abril 90	40.220.- LOGROÑO
26/085.763-51 R-92/00138-38	RAFAEL VILLANUEVA ROJAS (ALFARO) ENERO 1988 DIFER. EN BASES	5.231.-	R-91-4173-11 26-716530-14	GARCIA CAM GARCIA FCO. JAVIER Abril, Septiembre 90	40.220.- LOGROÑO
26/189.719-23 R-92/00011-08	EMILIO LASECA LASECA (LOGROÑO) ENERO A FEBRERO 1987 DESCUB. TOTAL	25.827.-	R-91-4174-12 26-716537-21	REDONDO MUÑOZ PABLO Sep, Dic, 90	40.220.- LOGROÑO
26/193.476-94 R-92/00027-24	ELISEO MARTINEZ OLARTE (BADARAN) ENERO A MARZO 1988 DESCUB. TOTAL	53.573.-	R-91-4193-31 26-716647-34	CANAS URRETAVIZC M MERCEDES Enero a Mayo de Julio a Nov.90	199.273 LOGROÑO
26/193.476-94 R-92/00026-23	ELISEO MARTINEZ OLARTE (BADARAN) ABRIL A DICIEMBRE 1987 DESCUB. TOTAL	199.239.-	R-91-4298-39 26-717448-59	VALENTIN VENTOSA M PILAR Julio, Diciembre 90	40.220.- LOGROÑO
26/221.660-51 R-92/00018-15	ALBERTO MARTIN SOLANAS (LOGROÑO) ENERO-MAYO 1987 DESCUB. TOTAL	73.792.-	R-91-4322-63 26-717586-03	BELMONTE OCHOA MIGUEL AN Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
28/1790309-71 R-92/00063-60	JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ (LOGROÑO) ENERO A MARZO 1988 DESCUB. TOTAL	53.573.-	R-91-4342-83 26-717720-40	MALAXEHEV ARRIZUBIET M ESTHER Julio 90	20.110.- LOGROÑO
28/3944462-48 R-92/00096-93	MIGUEL E. JAUME BLANCO (FUENMAYOR) OCTUBRE 1990 DIFER. EN BASES	3.778.-	R-91-4406-50 26-718225-50	GOMEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS Junio 90	20.110.- LOGROÑO
49/183.311-19 R-92/00004-01	LUIS JIMENEZ ARROYO (LOGROÑO) NOVIEMBRE 1987 DESCUB. TOTAL	22.139.-	R-91-4474-21 26-718537-81	PEREZ NALDA FERNANDO Ene a Ago, de Oct a Dic.90	219.383.- LOGROÑO
49/183.311-19 R-92/00086-83	LUIS JIMENEZ ARROYO (LOGROÑO) ENERO-FEBRERO 1988 DESCUB. TOTAL	45.921.-	R-91-4552-02 26-718996-35	MARTINEZ HURTADO FELIX Julio a Septiembre 90	60.330.- LOGROÑO
			R-91-4609-59 26-719325-92	DIEZ ARETIO EMILIO Ene, de Abril a Mayo 90	58.503.- LOGROÑO
			R-91-4753-09 26-720038-30	AYUCAR REMIREZ JOSE JAVIER Mayo a Diciembre 90	160.880.- LOGROÑO
			R-91-4789-45 26-720201-96	SOMOVILLA VALGARON JOSE Junio 90	20.110.- LOGROÑO
			R-91-4855-14 26-720562-69	IRIGUIEZ GOMEZ SEGU FCO JOSE Diciembre 90	20.110.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, a misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.360

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3919-48 26-714474-92	HERNAEZ FERNANDEZ JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4010-45 26-715247-89	ROMERO MARTINEZ FRANCISCO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4049-81 26-715483-34	DELRIE BELTRAN JUAN LUIS Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4067-02 26-715536-40	LAZARO GONZALEZ FCO. JAV. Ene, Julio, de Nov a Dic. 90	78.613.- LOGROÑO
R-91-4019-04 26-715573-47	LABALLA IZQUIERDO M TERESA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.361

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91/2500/84 26/205369/43	APELLANIZ GALLEGU, MOISES AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/2649/39 26/208595/68	SAEZ MERINO, FRANCISCO DE ENERO A OCT. 1990	199.277 R LOGROÑO

R-91/2687/77 26/401981/36	RAMOS NICOLAS, MARIANO DE FEB. A DIC. 1990	221.211 R LOGROÑO
R-91/2698/88 26/402353/20	GLERA SANTAMARIA, SANTIAGO AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/2758/51 26/404023/41	HERREROS MARRODAN, ROBERTO OCTU. DIC. 1990	40.220 R LOGROÑO
R-91/2956/55 26/701784/12	BEZARES LAZARO, FRANCISCO AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3020/22 26/702715/70	LLASES LOPEZ, ESPERANZA OCT. A DIC. 1990	60.330 R LOGROÑO
R-91/3029/31 26/702786/44	SOLANA GARCIA, JOSE MARI AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3055/57 26/703259/32	MTNEZ-PINI VELILLA, LORENZO AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3130/35 26/704201/04	MARIN ESTEVEZ, MIGUEL A. AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3131/36 26/704235/38	OLMOS IGLESIAS, FIDEL DIC. 1990	20.110 R LOGROÑO
R-91/3203/11 26/706316/82	SIERRA OLIVAN, ALBERTO AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3255/63 26/707209/05	OCHOA ESPIGA, HILARIO ENERO A DIC. 1990	219.383 R LOGROÑO
R-91/3265/73 26/707398/00	PINILLOS ALAMOS, EULALIA ENERO A JULIO 1990	138.943 R LOGROÑO
R-91/3294/05 26/707844/58	LAFUENTE BARRERO, FRANCISCO AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3384/95 26/709019/69	VALVERDE SOLOZABAL, TERESA DE ENERO A SEPT. 1990	179.163 R LOGROÑO
R-91/3398/12 26/709205/61	SANMARTIN GARCIA, FERNANDO DE FEB. A OCT. 1990	160.880 R LOGROÑO
R-91/3399/13 26/709206/62	SANRODRIGO HERCE, M. SOLEDAD DE MAYO A OCTUBRE 1990	120.660 R LOGROÑO
R-91/3403/17 26/709289/48	GONZALEZ ARNEADO, JESUS R. AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3546/63 26/711963/06	MIGUEL EZQUERRO, FERNANDO AÑO 1990	239.493 R LOGROÑO
R-91/3663/83 26/712178/27	JIMENEZ LOPEZ, ISABEL DE MAYO A OCTUB. 1990	60.330 R LOGROÑO
R-91/3722/45 26/712872/42	CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE MANUEL DE ENER. A DIC. 1990	98.723 R LOGROÑO
R-91/3724/47 26/712887/57	ESPIGA HERCE, M. TERESA NOV. DIC. 1990	40.220 R LOGROÑO
R-91/3740/63 26/713018/91	SORIA LOPEZ, JOSE S. DE MARZ. A NOV. 1990	140.770 R LOGROÑO

Requerimientos

III.B.362

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2542-29 26-206438-45	URRACA RUDIEZ MIGUEL A Enero a Feb, Julio 90	58.503.- LOGROÑO
R-91-2587-74 26-207359-93	ALVAREZ DIEGO ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2626-16 26-208118-76	ARGUELLES MADRIGAL JOSE Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2659-49 26-208714-90	SOTO GARCIA FRANCISCO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2832-28 26-700025-96	IGLESIAS ORATE JUAN JOSE Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2851-47 26-700240-20	VICENTE JIMENEZ JOSE MARIA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-2885-81 26-700754-49	GONZALEZ GARNICA JOSE ANTONIO Julio 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-2980-79 26-702230-70	MORALES CASADO MANUEL Mayo a Junio 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-3019-21 26-702688-43	DOMINGUEZ HERCE JOSE MARI Enero a Febrero 90	38.393.- LOGROÑO
R-91-3150-55 26-705256-89	GONZALEZ INCERA JUAN RAMO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3165-70 26-705389-28	OLLALLA SAINZ OSCAR Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3177-82 26-705717-65	CADARSO ROS RAFAEL Jul, de Sep a Noviembre 90	80.440.- LOGROÑO
R-91-3195-03 26-706163-26	PASCUAL MIGUEL RAFAEL Feb, de Abr a Jun, de Ago a Oct, Dic 90	160.880.- LOGROÑO
R-91-3259-67 26-707354-53	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO Enero a Feb, Junio 90	58.503.- LOGROÑO
R-91-3369-80 26-708750-91	RAMIREZ CRESPO M BEGOÑA Enero 90	18.283.- LOGROÑO
R-91-3276-84 26-707620-28	SAENZ MASIP PILAR Ene a feb, de Jul a Ago, de Nov, a Diciembre 90	118.833.- LOGROÑO
R-91-3301-12 26-707928-45	CHAVES PERALTA JOSE Enero a Marzo 90	58.503.- LOGROÑO
R-91-3324-35 26-708183-09	ESTEBAN ROMERO INMACULADA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3363-74 26-708676-17	REMON ARMAS CESAREO Enero Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3389-03 26-709072-25	SANTOS MARTIN FLORENTINA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3396-10 26-709179-35	CIAURRE RAMIREZ ROSA MARI Enero a Junio 90	118.833.- LOGROÑO
R-91-3419-33 26-709445-10	RAMOS JORGE JOSE PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3589-09 26-711530-58	LACANAL IBANEZ BASILIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3589-09 26-711530-58	AMIANO MUNILLA BENITO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3643-63 26-712026-69	VERGARA MARAURI JOSE LUIS Noviembre a Diciembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91-3646-66 26-712040-83	CADARSO ROS ROBERTO Agosto 90	20.110.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la

exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.363

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3231-39 26-706692-70	RUIZ ULECIA JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493.- ARNEDO
R-91-2708-01 26-402708-84	MENDEZ SALINAS JOSE ANTO Enero a Diciembre 90	178.904.- CASALARREINA
R-91-3332-43 26-708302-31	HERNANDEZ ZALDUENDO INMACULAD. Enero a Diciembre 90	239.493.- FJENMAYOR
R-91-2553-40 26-206662-75	LOPEZ LEGARDA VALENTIN Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3217-25 26-706503-77	GASALLA POZO FERMIN Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3587-07 26-711521-49	ACEÑA MANZANOS FELIX May a Jun de Ago a Nov.90	120.660.- HARO
R-91-3612-32 26-711781-18	ARNAEZ GARCIA M LUISA Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3906-35 26-714400-18	AMIGO GARCIA ALBERTO A Mayo 90	20.110.- HARO
R-91-3948-77 26-714739-66	REQUENA ROYO VEGA MARI Ene a Mar, de May a Dic.90	219.383.- HARO

R-91-4006-38 26-715206-48	PURAS CASAS M CONCEPCION Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4157-92 26-716423-04	GORDO EGUILUZ PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4465-12 26-718498-42	CUESTA PEDRERO JSEUS Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4570-20 26-719108-70	ORTEGA PEREZ JESUS MAR Ene a Abr.de Jun a Dic.90	219.383.- HARO
R-91-4738-91 26-719985-74	UGARTE BABON MIGUEL Julio a Diciembre 90	120.660.- HARO
R-91-4759-15 26-720055-47	VELEZ MEND ORTIZ GUZM JOSE Abril a Dic.90	180.990.- HARO
R-91-4785-41 26-720178-73	OLARTE GAMBOA JESUS CRI Julio a Agosto 90	40.220.- HARO
R-91-4800-56 26-720247-45	ORTIZ S.SARRON JESUS Diciembre 90	20.110.- HARO
R-91-4852-11 26-720536-43	GARCIA GARCIA JOSE FRUT Octubre 90	20.110.- HARO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.516

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1-1-92, se somete a período de información pública, por término de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ausejo, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Corrección de error

III.C.517

En el B.O.R. de 18 de Enero de 1992, en su página 136 aparece un anuncio acerca del Ayuntamiento de Ausejo, que recoge ciertas erratas que deben de ser corregidas. El texto debía decir lo siguiente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, hace saber: que de conformidad con el art. 28 de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento en pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, aprobó el avance de las normas subsidiarias de planeamiento, acordando asimismo someterlo a información pública durante un plazo de treinta días con arreglo a lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que puedan ser formuladas sugerencias y alternativas.

Ausejo, 23 de Enero de 1992.— El Alcalde, Hilario Conzález.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.504

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de Febrero de 1992, la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1986.

Autol, 22 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública de los padrones y período de cobro de varias tasas, precios públicos e impuestos

III.C.519

El Ayuntamiento de Briones, en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de Enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar los padrones fiscales correspondientes al 2º semestre de 1991, de las Tasas de recogida de Basuras domiciliarias, por prestación del servicio de Alcantarillado y de los Precios Públicos por desagüe de Canalones y por

el servicio de agua potable domiciliaria, así como sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

b) Que se exponga al público al objeto de que por los interesados puedan interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho padrón.

c) Simultáneamente se anuncia periodo recaudatoria de cobranza en voluntaria en las oficinas de la Casa Consistorial durante las horas de 10,30 a 13,30 de los días 9, 10 y 11 de Marzo de 1992 y hasta su vencimiento el 9 de Mayo, en la oficina recaudatoria sita en la Calle Santo Tomás nº 2 de Haro, todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 14 h.

Al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará en vía ejecutiva el cobro de los descubiertos con la aplicación de un recargo del 20% a través de la vía administrativa de apremio, según lo establecido en los artículos 88 y 110 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990.

En Briones, a 18 de Febrero de 1992. — El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.505

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de fecha 20-2-1992 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1992, se somete a periodo de información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cihuri, 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos del año 1992
III.C.506

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de Febrero de 1992 el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del año 1992, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en dichos Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Cihuri, 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.507

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Cihuri la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que establece un coeficiente de incremento de 1.4, queda expuesto al público en las oficinas municipales el correspondiente Acuerdo, con todos sus antecedentes, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de dicha Ordenanza, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Cihuri, 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación inicial de la modificación y creación de Ordenanzas Municipales
III.C.520

Habiéndose adoptado, por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en sesión de 30 de Diciembre de 1991, el Acuerdo que posteriormente se referenciará, se expone a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley /71985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ACUERDO REFERENCIADO
TEXTO DISPOSITIVO:**

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la creación y modificación de

Ordenanzas que seguidamente se relacionan:

A) Se crea la Ordenanza reguladora del "Precio Público por prestación de servicios en fomento de la Agricultura".

Ello con referencia al siguiente texto:

"**Artículo 1º.**— De conformidad con la facultad al efecto establecidas en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y arts. 117 y 41.B, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, entre otras disposiciones de general aplicación, el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón establece el Precio Público por la prestación de servicios tendentes a la protección y fomento de la Agricultura en el término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón.

Artículo 2º.— Dicho Precio Público se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza, y entrará en vigor una vez cumplidos los trámites de aprobación definitiva y publicación de su texto en el "Boletín Oficial de La Rioja". Su objeto se fundamenta en la inaplazable necesidad del Ayuntamiento en establecer medidas que garanticen y procuren el desarrollo agrícola del municipio, así como en procurar la vigilancia y el mantenimiento de caminos rurales de todo el término municipal.

Artículo 3º.— **Hecho imponible.** Lo constituye la actividad municipal originada con motivo de la prestación de los servicios referenciados en anterior artículo.

Artículo 4º.— **Obligación de contribuir.** Estarán obligados al pago de los importes que resulten en aplicación de la presente Ordenanza, y en consecuencia serán Sujetos Pasivos, todas aquellas personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de parcelas rústicas definidas en el vigente catastro de Rústica del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

Artículo 5º.— **Exenciones.** Sólo estarán exentos del presente Precio Público la Administración Central, Autonómica y Municipal.

Artículo 6º.— **Tarifas.** Se fija como cuantía la que resulte de aplicar el cero como veinticinco por ciento (0,25%) al Valor Catastral de sus respectivas parcelas conforme al Impuesto en vigor del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Artículo 7º.— **Cobro del Precio Público.** Se cobrará por semestres y previa aprobación del oportuno Padrón en el que deberán figurar los contribuyentes afectados, así como sus correspondientes cuantías. Dicho Padrón, una vez aprobado por el Pleno, se expondrá por plazo de 15 días en los lugares de costumbre, a efectos de que puedan interponerse las reclamaciones que procedan.

Una vez concluido el periodo de reclamaciones, o resultas éstas, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón y se procederá a la recaudación de los recibos, de conformidad con la legislación al efecto vigente.

Artículo 8º.— Las deudas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio se declararán partidas fallidas, previa incoación del oportuno expediente cuya aprobación competirá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 9º.— En lo referente a infracciones, defraudaciones y a toda la cobranza de importes generados en aplicación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan sido cumplidos todos los preceptos legales y publicado su texto en el "Boletín Oficial de La Rioja".

B) Se modifican, en los términos que se referirán, los siguientes artículos de las Ordenanzas actualmente vigentes en este Ayuntamiento, publicadas en Boletín Oficial de La Rioja nº 12 de 25 de Enero de 1990, y para su aplicación, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de los mismos en el Boletín Oficial del Estado y demás disposiciones legales inherentes, en el ejercicio de 1992:

B.1.: Ordenanza Fiscal nº 2.a.1. Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras: Se modifica el artículo 6º.2. que se regirá por el siguiente texto: "Art. 6º.2.— A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	pesetas año
* Por cada vivienda apta para habitar	3.000
* Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres y similares	4.000
* Cafeterías, bares y tabernas sin servicio de restaurante	4.800
* Hostales, restaurantes, fondas y otros con servicio de restaurante	5.600
* Industrias de elaboración y/o almacenaje	5.600
* Pajares, chamizos y bodegas particulares	1.500"

B.2.: Ordenanza Fiscal nº 2.A.3. Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: Se modifica el artículo 7º añadiéndole el siguiente epígrafe:

* Epígrafe 4º.— Utilización del fax:
* Por cada folio transmitido: 100 Pts.

B.3.: Ordenanza Fiscal nº 2.C.1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Se modifica el artículo 10 que quedará vigente de acuerdo con el siguiente texto:

"Art. 10º.— En aplicación de lo preceptuado en los artículos 73.2 y 73.3, entre otros de general aplicación, de la ya nombrada Ley 39/1988, se fija el siguiente tipo de gravamen para el Impuesto de que se trata:

* para aplicar a los bienes de naturaleza urbana: el 0,4%.
Dicho tipo de gravamen será de aplicación a partir del ejercicio de 1993, fijándose para 1992 el siguiente tipo: el 0,3%

* para aplicar a los bienes de naturaleza rústica: el 0,6%”

B.4.: Ordenanza Fiscal nº 2.B.1. Reguladora del Tributo por Suministro de Agua Potable: Se modifica el artículo 5º que se regirá por el siguiente texto: “Art. 5º.— Se establecen, al efecto, tres tipos de tarifas:

- A) Fijas por acometida a la red general 12.000 Pts.
B) Fijas por contrato póliza suministro 6.000 Pts.
C) Por consumo:

C.1.: Mínimo (de 0 hasta 20 m/3 semestre) 1.200 Pts.
C.2.: Exceso sobre mínimo.— Por cada m/3 25 Pts.”

B.5.: Ordenanza Fiscal nº 2.B.2.: Reguladora del Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público: Se modifica el artículo 4º que se regirá por el siguiente texto:

“Art. 4º.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Pts. semestre
1. Mínimo, hasta 10 m/l de fachada, con desagüe	500 Pts.
2. Por cada metro lineal de fachada de exceso	20 Pts.”

B.6.: Ordenanza Fiscal nº 2.B.4. Reguladora del Precio Público por servicio y utilización de las Piscinas Municipales: Se modifica su artículo 3º que se regirá por el siguiente texto:

“Art. 3º.— La cuantía del presente precio público será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Edades y categoría	pts. entrada día	pts. abono temporada	pts. abono /2 temporada
1. Menores de 5 años	exentos	exentos	exentos
2. Entre 5 y 14 años	150	2.000	1.500
3. Mayores de 14 años	250	3.000	2.200
4. Jubilados	100	1.700	1.300”

SEGUNDO.— Someter a información pública el presente Acuerdo, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante plazo de treinta días, a efectos de que, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de La Rioja” a los efectos referenciados en anterior apartado.

CUARTO.— Sin perjuicio de los trámites de aprobación definitiva y publicación de textos en el “Boletín Oficial de La Rioja”, fijar como período de entrada en vigor de las modificaciones propuestas la del primer semestre de 1992.

QUINTO.— Sin perjuicio de las prescripciones legales, al efecto, el presente Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si, cumplidos los trámites de audiencia y publicación, no se formularan reclamaciones al respecto durante el plazo indicado.

SEXTO.— Facultar al Sr. Alcalde, D. Román Urrecho Junquera, para la cumplimentación de cuantos asuntos se deriven de la adopción del presente Acuerdo.”

Cuzcurrita de Río Tirón, 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.508

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de Enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Fonzaleche, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal Calificador de las Becas “Sánchez del Río”
III.C.521

La Comisión Municipal de Gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1992, acordó:

10.— Tribunal Calificador de las Becas “Sánchez del Río”.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes, se abre la composición del Tribunal y Determinación de fechas para la concesión de becas Sánchez del Río.

La Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad:

1) Fijar la composición del Tribunal de las Becas Sánchez del Río en los siguientes términos:

E.G.B.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocal Suplente: Concejal de Cultura.

Vocal: Presidente de la A.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio.

Vocal Suplente: Un representante de la A.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio.

Vocal: Director del Colegio Ntra. Sra. de la Vega.

Vocal Suplente: Jefe de Estudios del Colegio Ntra. Sra. de la Vega.

Vocal: Directora del Colegio Compañía de María.

Vocal Suplente: Jefe de Estudios del Colegio Compañía de María.

Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

FORMACION PROFESIONAL.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocal Suplente: Concejal de Cultura.

Vocal: Director del Instituto Manuel Bartolomé Cossio.

Vocal Suplente: Representante del Profesorado del Instituto Manuel Bartolomé Cossio.

Vocal: Presidente del A.P.A. Instituto Manuel Bartolomé Cossio.

Vocal Suplente: Representante del A.P.A. Instituto Manuel Bartolomé Cossio.

Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

BACHILLER UNIFICADO POLIVALENTE.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocal Suplente: Concejal de Cultura.

Vocal: Director del Instituto Marqués de la Ensenada.

Vocal Suplente: Representante del Profesorado del Instituto Marqués de la Ensenada.

Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto Marqués de la Ensenada.

Vocal Suplente: Representante del A.P.A. del Instituto Marqués de la Ensenada.

Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

Haro, 10 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.509

Habiendo sido acordada, por unanimidad, por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 13 de Febrero de 1992, la aprobación de la “Rectificación Anual del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1992”, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el artículo 82º del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Hormilla, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Fernández Fernández.

Exposición pública y período de cobranza de varios Padrones Fiscales
III.C.522

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de febrero de 1992, la aprobación provisional de los siguientes Padrones Fiscales “1º Semestre de suministro de Agua potable de 1992, consumos — 2º semestre de suministro de agua potable de 1992, cuotas fijas — 1º semestre de servicio de alcantarillado de 1992, consumos — 2º semestre de servicio de alcantarillado de 1992, cuotas fijas — Protección y fomento a la agricultura de 1992 — Recogida domiciliaria de basuras de 1992 — Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1992”, hace saber:

Que el expediente refundido se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquél que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente y en este caso:

1º.— El período voluntario de cobranza, quedará comprendido para los siguientes recursos entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, ambos inclusive.

1º Semestre de suministro de agua potable de 1992, consumos — 1º semestre de Servicio de alcantarillado de 1992, consumos — Recogida domiciliaria de basuras de 1992 — E Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1992”.

2º.— El periodo voluntario de cobranza, quedará comprendido para los siguientes recurso entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre, ambos inclusive:

Protección y fomento a la agricultura de 1992 — 2º semestre de suministro de agua potable de 1992, Cuotas fijas — y 2º semestre de servicio de alcantarillado de 1992, cuotas fijas.

Forma de pago: 1.— En el Ayuntamiento de Hormilla, el día 23 de marzo en el primer supuesto y el día 7 de septiembre en el segundo, en horario de 10 a 13,30 de la mañana y de 16 a 18 horas de la tarde.

2.— En las dependencias de la Oficina de Recaudación, sita en Vara de Rey 49 bajo en Logroño, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.

Vía Ejecutiva de apremio, que se iniciará una vez transcurridos los periodos voluntarios antes mencionados para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismo, incrementándose con el recargo de apremio del 20 por 100, más los intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Adoptado el acuerdo definitivo, produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los citados padrones fiscales, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según establece el artículo 14º 4. de la Ley 39/88, los interesados podrán interponer durante el plazo de un mes recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de Un año desde la presentación de este en ausencia de resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4. de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilla a 24 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.523

No siendo posible la notificación a SALEXPORT, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación:

Asunto: Liquidación Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Hecho Imponible: Ejercicio de las actividades "fabricación de maquinaria para la industria del caucho" en las instalaciones sitas en Polígono Cantabria II, parcela 32-34, Logroño.

Sujeto pasivo: Salexport S.A.

Periodo liquidado: Del 1º Semestre de 1989 al 1º Semestre de 1991.

Base Imponible: 853 m2; Cat. Calle: 4ª; 35 Pts./m2; C.L.F.: 1

Deuda Tributaria: 'Cuota	42.000 Pts.
Intereses de demora ...	6.729 Pts.
Sanción	63.000 Pts.
Total	111.729 Pts.

Plazos de ingreso de la cantidad liquidada:

a) Si la publicación del presente tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Si la misma tiene lugar entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificado de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso:

— En la Depositara Municipal, en metálico o mediante cheque o talón nominativo conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros.

— Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de dicho Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Logroño, a 24 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Exposición Pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.524

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1992 se aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1992.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 26 de febrero de 1992.- El Alcalde.

Estudio de detalle en parcela 5-B del Polígono Industrial de Cantabria I: Aprobación Inicial III.C.525

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1991, adoptó los acuerdos referidos a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en parcela 5-B de Polígono Industrial de Cantabria I", cuyo objeto es la regularización de la Normativa del P.G.O.U. de Logroño sobre distancias mínimas de linderos en suelo urbano industrial.

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete dicho expediente a información pública por plazo de 15 días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose éste manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª Planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 26 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.526

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
Capítulo 1 Impuestos directos	340.000
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	0
Capítulo 3 Tasa y otros ingresos	295.000
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.115.000
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	685.000
Capítulo 6 Enajenación inversiones reales	60.000
Capítulo 7 Transferencias de capital	4.000.000
Capítulo 8 Activos financieros	0
Capítulo 9 Pasivos financieros	2.000.000
Total Ingresos	8.495.000

GASTOS	
Capítulo 1 Gastos de personal	880.164
Capítulo 2 Gastos bienes corr. servicios	1.387.616
Capítulo 3 Gastos financieros	25.000
Capítulo 4 Transferencias corrientes	50.000
Capítulo 6 Inversiones reales	6.152.220
Capítulo 7 Transferencias de capital	0
Capítulo 8 Activos financieros	0
Capítulo 9 Pasivos financieros	0
Total Gastos	8.495.000

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, número 3 último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con art. 58 LJCA, de 27-12 de 1956.

En Pradillo a 15 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas del Ejercicio de 1991 III.C.510

Presentada la liquidación del Presupuesto, así como la Cuenta General, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondiente al ejercicio 1991, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados, durante los cuales y ocho días más se puedan formular reparos y observaciones que se consideren oportunos.

El Rasillo, 18 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.511

Presentado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley

39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, considerándolo definitivamente aprobado en el supuesto que durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en caso contrario se requerirá acuerdo expreso de aprobación definitiva de conformidad con los preceptos del art. 150 n° 1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En su día se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

El Rasillo, a 17 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.512

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero 1992; se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso reclamaciones contra la misma por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

El Rasillo, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.513

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el 30 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos, el apartado 2° del art. 78 de la Ley 39/88.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88.

Robres del Castillo, 24 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE YÉCORA

Exposición Pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.527

Aprobada por la Asamblea Vecinal de San Millán de Yécora, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en ausencia de reclamaciones.

San Millán de Yécora, a 25 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.514

Aprobado por el Pleno de esta Corporación la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1.1.1992, se expone al público por el periodo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen necesarias. Caso de no realizarse reclamaciones o sugerencias el acuerdo será elevado a definitivo.

San Román de Cameros, a 13 de febrero de 1992.— El Alcalde, Alfredo Santolaya Lasanta.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación III.C.528

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1.990, de 2 de marzo, (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de 15 días, a partir de la publicación

del presente Edicto, para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd., se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar", si dentro de este plazo no efectuarán el pago ni presentarán escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

EXPEDIENTE	VEHICULO MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN	IMPORTE A PAGAR	APELLIDOS Y NOMBRE DENUNCIADO
03031/92	LO-4734-I	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Romo Pérez Fernando
02521/92	LO-9160-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Luis Siques, S.L.
03033/92	LO-6336-B	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Darboñens Velasco Alberto
02532/92	LO-1211-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03052/92	LO-1211-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
0314/92	LO-1211-K	Art. 39L.3.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo

AYUNTAMIENTO DE TUDELLA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.515

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 19 de Febrero de 1992, aprobó la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1992; lo que se expone al público durante quince días hábiles, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido por el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

En Tudella, a 21 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición Pública de la modificación y supresión de varias ordenanzas
III.C.529

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 1991, las modificaciones y supresión de las ordenanzas siguientes:

- Tasas
- Supresión de la Tasa por Licencias Urbanísticas
- Impuestos
- Modificación de la Tarifa del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho acuerdo provisional fue expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el B.O. de La Rioja de fecha 30 de mayo de 1991, no presentándose durante dicho periodo reclamación alguna y quedando por tanto definitivamente aprobada la supresión y modificación de dichas Ordenanzas según determina el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del Artículo 17.4 de la Ley 39/88 a continuación se publica el texto íntegro del acuerdo y de la modificación y supresión efectuada a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones de ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja según determina el Art. 19 de la Ley 39/88.

Certificación del acuerdo de aprobación provisional
Don Juan Tamayo Paniego Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Viguera (La Rioja)

Certifico: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991 adoptó el acuerdo siguiente:

16- Ordenanzas - Visto y estudiado el expediente tramitado para

modificación de la Tarifa en la Ordenanza de Precios Públicos "Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y Obras" vigente hasta la fecha, esta Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- aprobar inicialmente la modificación de la Tarifa del citado impuesto quedando establecida en

Dos cincuenta por ciento sobre el Importe total de la Obra Instalación o Servicio (2,40% del Imp/ total)

Igualmente y por unanimidad se acuerda suprimir o dejar sin efecto la Ordenanza sobre Tasa de obras.

Segundo: exponer al público este acuerdo de aprobación provisional por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes y quedando definitivamente aprobado si no se presenta durante el plazo señalado reclamación alguna.

Viguera a 14 de diciembre de 1991.- VºBº. El Alcalde, El Secretario.

— — —

Gestión de impuesto sobre bienes inmuebles III.C.530

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1992 acordó por unanimidad: "Delegar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento cumpliendo lo dispuesto en el artº 7.2 de la referida Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre.

Viguera, a 22 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Expediente de disolución de la Agrupación con Lumbreras y de constitución de una nueva con Gallinero de Cameros, Lumbreras y Pradillo para el sostenimiento en común de la Secretaría
III.C.531

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de febrero, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los municipios de Lumbreras y Villanueva de Cameros, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los municipios de Gallinero de Cameros, Lumbreras, Pradillo y Villanueva de Cameros.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se registró la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villanueva a 22 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Edicto (229) III.C.532

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las

personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Art. 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de Abril de 1990, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de preio al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (c/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recagos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en Zaragoza, a 19 de Febrero de 1992.— El Alcalde. P.D. El Tte. Alcalde Delegado de la Policía Local.

SANCCIONES

Nº Expedien.	Apellidos y Nombre	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe multa
158421-3	Anguiano Ladrón Javier	17-11-1991	09-02-03	25.000
139180-0	Gil López José Luis	14-09-1991	39-1c-04	6.000
22534 0	González Castro Angel	12-09-1991	19-01-25	25.000
110557-0	Linde Bonales Isidro Miguel	02-05-1991	39-1C-14	6.000
23504-8	Mendoza Borja Francisco	25-11-1991	19-01-32	25.000
22940 9	Sáiz Velasco Juan-C	04-10-1991	19 01-33	30.000
22971-5	Solas Garcia Gerardo	15-10-1991	19-01-33	30.000

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.487

Edicto IV.486

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asociación Riojana Empresas Transportes Autobús, contra el Ayuntamiento de Logroño, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Pleno, de fecha 24 de octubre de 1991, relativo a modificación de la tarifa séptima de la Ordenanza 19, de Precios Públicos por la utilización de la Estación Municipal de Autobuses, recurriéndose también el Acuerdo de referencia.

Este recurso lleva el número 36/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Gómez Martínez, contra resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 13 de noviembre de 1991, por la que se desestimaba la petición de anulación de la expropiación de la finca propiedad del recurrente, afectada por las obras comprendidas en el Proyecto técnico denominado "Ensanche y Mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la carretera LO-8340".

Este recurso lleva el número 49/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.488

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Comunidad de Propietarios El Retiro, contra Acuerdo del Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de fecha 9 de diciembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la exacción, por la vía de apremio, de la liquidación del suministro de agua correspondientes al segundo semestre de 1990 por importe de 942.772 ptas.

Este recurso lleva el número 8/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Se hace constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 11 de febrero actual aparece publicado Edicto referente a este recurso, que contiene sustanciales errores relativos a los datos del mismo, por lo que se ha acordado dejarlo sin efecto y publicar el presente.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.489

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de D. Julian Martínez Benito, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza de fecha 12 de diciembre de 1991, relativo a la declaración de ruina del edificio sito en C/ General Franco nº 3 propiedad de Dª Mª del Cortijo Pastor Mangado.

Este recurso lleva el número 55/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario — VºBº El Presidente.

Edicto

IV.500

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Matilde Blanco Ulecia, contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación de cantidades por diferencias retributivas, formulada por la recurrente con fecha 27 de febrero de 1991.

Este recurso lleva el número 394/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.501

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Dolores Martínez Ruiz, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja, de fecha 20 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 25 de octubre de 1991, que denegó el reconocimiento del derecho de excedencia para el cuidado de un hijo.

Este recurso lleva el número 16/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.502

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Iñigo Martínez Aroca, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 29 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 20 de febrero de 1991 que concedía licencia de colocación de rótulo a D. Enrique Marfany de la Cruz, en representación de Seguros Orbita S.A.

Este recurso lleva el número 40/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.503

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja; doy fe y testimonio: Que en los autos número 12/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que estimando la demanda interpuesta por Julia Rodríguez Jiménez contra la empresa JOFE S.A.T. N.º 78238, José Ignacio Estefanía Lobato, José Félix Estefanía Royo, Aurora Royo López y El FOGASA, debo de absolver al Fogasa de sus pedimentos, condenando al resto de demandados a que abonen a la actora la suma de 562.171 pts. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, más la suma de 25.000 Pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa JOFE S.A.T. n.º 7838, D. José Ignacio Estefanía Lobato; D. José Félix Estefanía Royo; Aurora Royo López; en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 15-2-92.

Sentencia

IV.504

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: hago saber: Que en autos n.º 2745 a 2749/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A., debo condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades:

A Aurora Sanz Sanz	71.128
A Marina Diez Elvira	71.884
A Victor Morga Uribe	59.672
A Pedro del Rincón Marín	105.218
A Ricardo Ruiz Santamaría	105.099

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma No cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1992.

Sentencia

IV.505

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: Hago saber: Que en autos n.º 2641/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Ayarza Zorzano y D. Antonio Andrés Gutiérrez Ezquerro, frente a la empresa Muebles Muclaes S.A., debo declarar y declaro el derecho de aquellos a percibir de la empresa demandada como indemnizaciones derivadas de la extinción de sus contratos de trabajo las cantidades de:

A Don Pedro Fernando Ayarza Zorzano	1.310.715
A Don Antonio Andres Gutiérrez Ezquerro	1.235.814

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" del Juzgado de lo Social de La Rioja, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 Pts. en la de "Recurso de Suplicación", todo ello en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MUEBLES MUCLAE, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.

Sentencia

IV.506

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: Hago saber: Que en autos nº 2738/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores frente a la empresa Muebles Muclae S.A. siendo parte el Fogasa; debo declarar y declaro el derecho de aquellos a percibir en conceptos de salario de D. Raul Gomez de Pablo, trescientas cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y nueve pesetas (359.769 pts.), D. Mario Martínez San Vicente Blanco, Trescientas sesenta y seis mil trescientas setenta y una (366.371), D. Aurelio de Diego Sanz, Trescientas catorce mil sesenta y nueve pesetas (314.069), y Don Angel Berrueta Echave; Cuatrocientas treinta y dos mil quinientas cincuenta y nueve (432.559) pts. Asimismo, debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir en concepto de indemnización derivada de la extinción de sus contratos, las cantidades que luego se dirán, condenando al abono de dichas cantidades al Fogasa, en el 40% de su importe con los límites legalmente establecidos, y a la citada empresa demandada en la porción restante, hasta su total importe.

A Don Raul Gomez de Pablo, Setecientos ochenta y cuatro mil quinientas sesenta ptas. (784.560 pts.), a D. Mario Martínez de San Vicente Blanco, seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres ptas. (669.453), y a D. Aurelio de Diego Sanz, seiscientos tres mil setecientos treinta y nueve pesetas (603.739), y a D. Angel Berrueta Echave; seiscientos treinta y dos mil quinientas noventa y tres pesetas (632.593).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya en "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar dicho pago mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 26.000 pts. en "Recurso de Suplicación".

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MUEBLES MUCLAE, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.

Edicto

IV.507

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto registrado con el nº 133/91, dimanante del Tribunal Central del Trabajo, en donde se tramita Recurso de Suplicación número 930/89 interpuesto por Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra la empresa SCAMYRON S.A. con domicilio en Murcia, c/ Ciudad de Almería 40 y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose dictado por dicho Tribunal la resolución cuyo expediente y parte dispositiva dicen:

"En Madrid, a 15 de octubre de 1991. Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Presidente; Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Hidalgo de T. e Ilmo. Sr. D. Alfredo García-Tenorio Bejarano. La Sala de lo Social, Sección 1ª-2ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos, que debemos estimar y estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, hoy Juzgado de lo Social de Logroño, con fecha 25 de octubre de 1988, en autos seguido por el aludido recurrente contra la empresa SCAMYRON S.A., y en consecuencia, con anulación de la resolución combatida, reponer las actuaciones a momento inmediatamente anterior a su formulación, para que, por el Magistrado "a quo", con plena libertad de criterio, dicte otra nueva entrando a conocer del fondo de la cuestión planteada. Notifíquese esta sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, asimismo a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expidase testimonio de la misma, para su

incorporación al rollo de esta Sala. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que tenga lugar la notificación de la empresa demandada ESCAMYRON S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.508

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 139/92 seguidos a instancia de Dª Agustina Jiménez Marauri, contra las demandadas Cadena Cóndor S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Cadena Cóndor S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 2 de abril de 1992, a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Cadena Cóndor S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 26 de febrero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.490

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber.

Que en este Juzgado se siguen Autos nº 1872/91 y 1095/91, Ejecución 154/91, a instancia de Fco. Javier Alcalde Ramirez y 54 más contra Maderas y Tableros González S.A., con último domicilio conocido en Ctra. Las Bodegas s/n de Medrano, en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Díaz Roldán. Logroño, 19 de febrero de 1992.

Dada cuenta, los anteriores despachos únanse a las presentes actuaciones.

Se decreta el embargo de los vehículos LO-0299-H, LO-0685-F y LO-9643-F y de las Fincas 1285 libro 14 tomo 1778, 1290 libro 10 tomo 1778 y 1212 folio 172 tomo 966, del Registro de la Propiedad Dos de Logroño, propiedad de la demandada Maderas y Tableros González S.A. hasta cubrir el principal 17.190.642 pesetas más 1.719.064 pts. presupuestadas para intereses y costas, a cuyo efecto librense oficios a la Jefatura Provincial y la Guardia Civil de Tráfico para la anotación preventiva de embargo y precinto de los vehículos respectivamente y mandamiento duplicado a dicho Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas.

Asimismo librense oficios a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Calahorra y a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda y Exhortos a los Juzgados de 1ª Instancia nº 2, 3, 5, 6 de Logroño y 10 de Zaragoza comunicando el embargo de bienes decretado y la prelación de créditos teniendo en cuenta que 5.262.111 pesetas corresponden a 30 últimos días de salarios, 11.440.683 pts. a otros salarios y 487.848 pts. a indemnizaciones. Esta resolución notifíquese en forma legal a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la Intervención de la Suspensión de Pagos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy Fe.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la demandada y demás interesados expido el presente en Logroño, a 19 de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.491

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente hago saber: Que en los autos nº 2631/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Angel Javier Gómez Berges, contra la empresa Grupo Mempas S.A., debo declarar como de nulo el despido del trabajador realizado por la demandada el día 7 de noviembre de 1991, condenándola a la readmisión del demandante y del abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que aquélla tenga lugar.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta número 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario

suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Fts., a ingresar en el mismo número de cuenta en "Recursos de Suplicación".

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRUPO MEMPAS S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 19 de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.492

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente hago saber: Que en los autos nº 2634/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FAI.I.O: Que, estimando la demanda interpuesta por Jesús Donica Rodríguez, contra la empresa Instalaciones y Montajes Caliqua S.A., condeno a la demandada al pago de la suma de cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (436.655 pts.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta número 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Fts., a ingresar en el mismo número de cuenta en "Recursos de Suplicación".

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.493

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente hago saber: Que en los autos nº 2640/91 y 2642/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FAI.I.O: Que, estimando las demandas interpuestas por Don Pedro Fernancho Ayarza Zorzano y Don Antonio Andrés Gutiérrez Ezquerro y Don Miguel Jacobo Silva Moreno, contra la empresa "Muebles Muclaes S.A." debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a D. Pedro Fernando Ayarza Zorzano, la suma de 361.242 pts. (trescientas sesenta y una mil doscientas cuarenta y dos pts.) a D. Antonio Andrés Gutiérrez Ezquerro, la suma de Trescientas cincuenta mil setecientos noventa y dos (350.792) y a D. Miguel Jacobo Silva Moreno, la suma de Trescientas veintiuna mil setenta y nueve ptas. (321.079 pts.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta número 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya de esta ciudad, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 Pts., "Recursos de Suplicación" en el mismo número de cuenta y banco.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MUEBLES MUCLAES S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.494

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente hago saber: Que en los autos nº 2519/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Felipe León Calatayud, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Fernando García Hermosilla, debo reconocer el derecho del actor a que se proceda su revisión de Grado de Incapacidad condenando a las Entidades demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, desestimándose la restante pretensión de la demanda. Asimismo absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala

de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa FERNANDO GARCIA HERMOSILLA, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 25 de febrero de 1992.

Sentencia

IV.495

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente hago saber: Que en los autos nº 2756/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FAI.I.O: Que, estimando la demanda formulada por D^a Cristina Oyón Desijo contra empresa Echevarri S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa a la inmediata readmisión de la actora, en las mismas condiciones que tenía antes del despido, y al abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 Pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta nº 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ECHAVARRI S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 25 de febrero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.509

D^a María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas 249/91, contra el orden público, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 18 de diciembre de 1991. Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 249/91, por una falta contra el orden público, contra el denunciado Enrique Martínez Fernández, hijo de Antonio y Albertina, con DNI. 11.908.32, siendo denunciados los Policías Locales núm. de placa 168 y 163, siendo parte el Ministerio Fiscal. FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Enrique Martínez Fernández, de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Martínez Fernández, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.510

D^a M^a Teresa de la Cueva Alcu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, nº 750/84, P., instados por Euroconfecciones S.A., contra D^a María Cinta Grau Pallares, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 24 de marzo, 28 de abril y 21 de mayo a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

1) Usufructo urbana: nº 58, Piso cuarto, Puerta tercera con acceso por la Plaza Joaquín Bau, nº 1, del edificio sito en Tortosa. Superficie útil de 101,39 m². y una cuota de participación del 0,95%. Valorada en 1.000.000 pts.

2) Rústica: Heredad sita en el término de Tortosa, partida de Regues, plantada de olivos y algarrobos, de 42 centímetros de jornal, equivalentes a 20 centiáreas. Valorada en 500.000 pts.

3) Derechos de traspaso y arrendamiento: Local comercial sito en Tortosa, C/ Montcada, nº 5 bajos. Valorado en 1.200.000 pts. En Logroño, a 13 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.515

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 21/89, se notifica al demandado Mointu, Montajes Industriales de Tuberías S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. D^a María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Logroño, en virtud de la potestad conferida por la soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA: Habiendo visto los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 21/89, promovidos a instancias de Rejillas Electrosoldadas S.A., y en su representación el procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón y en su defensa el Letrado Sr. Peña Martínez contra Mointu, Montajes Industriales de Tuberías S.L. hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Rejillas Electrosoldadas S.A. contra Mointu, Montajes Industriales de Tuberías S.L. y declaro el derecho del actor a percibir de Mointu, Montajes Industriales de Tuberías S.L. la cantidad de dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesetas (2.138.785 pts.), sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando a Mointu, Montajes Industriales de Tuberías S.L., al pago de dichas cantidades, así como al de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado Mointu, Montajes Industriales de Tuberías S.L., en situación de rebeldía, extendiendo el presente a 25 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.511

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 12/90 seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha dictado con fecha 10-4-91 resolución en los siguientes términos:

“Se decreta el embargo del piso sito en C/ República Argentina nº 31-6º C, propiedad de Victoriano Ezquerro León”.

Y para que sirva de notificación a Victoriano Ezquerro León, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.496

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue demanda de divorcio nº 309/91, actualmente en ignorado paradero, y en dichos autos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a 17 de febrero de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, D. Luis Miguel Rodríguez Fernández los autos de divorcio nº 309/91 seguidos a instancia de D. Rafael Bermejo Alonso,

representado por el Procurador Sr. Larumbe García, asistido de la letrado Sra. Grandez, contra D^a María Luz Ascorbe Irusta.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Larumbe García en nombre y representación de D. Rafael Bermejo Alonso contra su esposa D^a María Luz Ascorbe Irusta, declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges, sin que proceda realizar declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a D^a María Luz Ascorbe Irusta, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 25 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.497

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 475/91, a instancia de BNP España S.A. representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, contra D. Juan Miguel Sacristán Fernández y D^a María Manzano Montejo, sobre reclamación de cantidad de 981.659.- pesetas de principal, más otras 450.000.- Pesetas de intereses legales y costas, en los que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 20 de febrero de 1992.— La Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño, D^a Carmen Araujo García, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 475/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BNP España S.A. representado por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés y de la otra como demandados D. Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BNP España S.A., de la cantidad de 981.659 (novecientas ochenta y una mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas) y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado”.

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 27 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.512

D^a Carmen López de Silanes Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en las diligencias de J.P. nº 210-91 se ha dictado la siguiente sentencia que es del tenor literal que sigue:

FALLO que debo condenar y condeno a Emilio Olarte Martínez, como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582, párrafo primero, del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo, deberá indemnizar a INSALUD por los gastos originados por la asistencia prestada a María del Carmen García Anso, en la cantidad de 14.966 (catorce mil novecientos sesenta y seis) pesetas. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 20 de enero de 1992. Doy fe.

Cédula de citación

IV.513

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1789-88 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico el día 26-10-88 se cita a Cosme Sanez Zuvianz, cuya última residencia era C/ Ruavieja 40 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y verificar el Ofrecimiento de acciones.

Cédula de citación

IV.514

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 24-92 sobre imprudencia, daños y lesiones se cita a Marino Bermejo Pérez cuya última residencia era Brupo La Paz, 118, 2º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, 26 de febrero de 1992.— El Secretario.

autos de expediente de dominio 324/91 a instancia de Tubos Técnicos Armados S.L. representados por el Procurador Sr. Echevarrieta para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca inscrita al Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 381, folio 90, finca 23.948.

Y se ha acordado citar por tercera vez a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como aquellos cuyo domicilio se desconoce a fin de que puedan comparecer dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

Calahorra, a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.498

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición seguidos con el nº 441/91, a instancia de Dª Ana Luisa López García, contra Dª María Begoña del Campo Luri, con último domicilio en Logroño, C/ Beatos Mena y Navarrete nº 1-3º E y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado emplazar a la demandada Dª María Begoña del Campo Luri, por medio del presente para que comparezca en legal forma en autos en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 26 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.499

Que en este Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Calahorra se tramitan

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID

Edicto (226)

IV.516

Dª Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Valladolid y su Provincia.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecución nº 226/91 dimanada de autos 352/91, incoados a instancia de Antonio Tovar Pérez contra Dinorpa (Miguel Angel Mendi García) en reclamación de salarios.

En dicho procedimiento ha sido dictado, en el día de la fecha, por la Ilma. Magistrada de este Juzgado María Luisa Segoviano Astaburuaga, Auto de insolvencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Se acuerda: S.Sª por ante mí, el Secretario dijo que declaraba a la empresa Dinorpa (Miguel Angel Mendi García) insolvente con carácter provisional, por 191.414 pts. hasta que se conozcan bienes a la ejecutada, susceptibles de legal traba, ordenando el archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndole que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a Dinorpa (Miguel Angel Mendi García) cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Valladolid, a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Concurso para la retirada de instalaciones eléctricas en desuso
V.A.112

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de esta Villa, el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir la contratación de La Retirada de las Instalaciones Eléctricas en desuso en este término Municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca Concurso Público, si bien este quedará aplazado en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, conforme dispone el art. 122.2 del RD. 781/86.

OBJETO: Retirada de las líneas eléctricas en desuso en el término municipal de Villavelayo.

TIPO DE LICITACION: Doscientos cincuenta mil Pts. (250.000), que podrán ser mejoradas al alza.

GARANTIAS: Provisional Definitiva:

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa

Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en Sábado o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El Pliego de Condiciones se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

En Villavelayo, 20 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza por contrato de adquisición de equipo informático para topografía a Eniac Sistemas Informáticos, S.A.
V.A.113

A efectos de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por Eniac Sistemas Informáticos S.A., por importe de 275.547 Pts., para garantizar el contrato de adquisición de equipo informático para Topografía, se habilita un plazo de 15 días hábiles a contra del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta).

Logroño, 24 de febrero de 1992.- El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.172

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. “De Luis”,

sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA. Presupuesto: 209.320 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimer oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.032.

Logroño, 12 de Febrero de 1992.— El Director General de Industria. Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.173

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y

artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles, 7.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Aguilar del Río Alhama.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-acc de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 1.807 m. con origen en el apoyo nº (12-64) de la línea "Aguilar" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

Presupuesto: 6.532.249 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.502.

Logroño, 26 de Febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de Licencia para apertura de una cafetería-Restaurante
V.B.171

D. Luis Uñtoria Plaza en representación de Mozart, S.C., solicitando licencia Municipal para la Apertura de Cafetería-Restaurante, en Avda. del Club Deportivo nº20 bis bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 24 febrero, 1992.- El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO

Junta General Ordinaria V.B.174

La Comunidad de Regantes de Cornago (La Rioja), convoca: A todos los usuarios-regantes que vienen utilizando las aguas de las acequias de: Campolapiente, San Martín, Foncaliente, Paracuellos, Higuiruela, Gorcevil, Viñuelas, Golpejeras, Miraflores, Campillo de Valdeperillo, Humbria del Cuervo y las Navas; a celebrar la 1ª Junta General Ordinaria del año 1992, en el lugar y fecha que a continuación se indican:

Fecha: 3 de Abril de 1992.

Lugar: Salón de Actos del M.I. Ayuntamiento de Cornago (La Rioja). Orden del Día:

- 1.— Lectura del acta anterior.
- 2.— Estado de Cuentas.
- 3.— Temas varios.
- 4.— Ruegos y preguntas.

La Junta General se celebrará en 1ª convocatoria a las 21,00 horas, siendo precisa para su validez, la asistencia de la mayoría de la propiedad que represente a la mayoría de la zona regable. Caso de no asistir ésta mayoría se celebrará en 2ª convocatoria a las 22,00 horas; siendo válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea la propiedad regantes representada.

Cornago, 1 de Marzo de 1992.— El Presidente, Angel Ridruejo Sanz.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA
Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador V.B.175

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el Art. 80.1

y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente BI-0746-O-91 incoado a CRIFER RIOJA, S.A. mediante Resolución nº 1302/91, de 7 de Septiembre, con una sanción de 5.000 Pts. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 12 de Febrero de 1992.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz, Sgta.

Resolución expediente sancionador

V.B.176

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el Art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente BI-1-1104-O-91 incoado a ANDRES HERNANDEZ MORENO mediante Resolución nº 2007/91, de 29 de Noviembre, con una sanción de 10.000 Pts. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguiano última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 18 de Febrero de 1992.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz, Sgta.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA
Departamento de Transportes

Notificación de Denuncia

V.B.170

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-1753-O-91 incoado a Jubera y Martínez S.A., titular del vehículo matrícula LO-8825-I, que tuvo anterior residencia en Logroño, c/ Queipo de Llano, 5 se publica el siguiente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de expediente, intruido por este Departamento por circular el 19 de octubre de 1991 trasportando material de cerámica de Logroño a San Sebastián con un peso total de 2.300 Kg. sobre un P.M.A. de 1720 Kg. Exceso de 580 Kg., con presunta infracción del artículo C) L.16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 41.000 Pts. en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143. L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao, a 19 de febrero de 1992.- El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: L.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106